RADICADO: 2020 – 00093

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Enero Veintiuno de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que no existe claridad si en efecto fueron o no recibidas las notificaciones por los señores Jorge Alonso, Jairo Alberto y Olga Lucia Castaño Ocampo, señalados como herederos del causante José Obed Castaño Echeverri, pues existe certificación expedida por la empresa de correos, Inter Rapidísimo, en la cual se indica "No Recibido el envió por causal de Rehusado se Negó a Recibir", el despacho teniendo en cuenta que la parte interesada demuestra haber realizado la notificación, a los citados herederos, a través del correo electrónico, habiendo sido realizada la misma el día 7 de diciembre del año 2020, procederá a tener en cuenta esta última; por consiguiente una vez vencido el término señalado en el Art. 492 del Código General del Proceso se procederá con la actuación procesal respectiva.

Notifíquese,

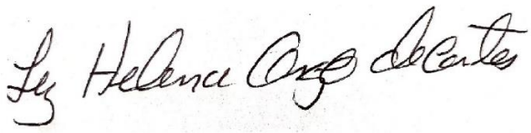

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 009 de hoy, 22 de Enero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario